

ANEXO II

Fichero automatizado de datos de carácter personal.
Registro de voluntades anticipadas de la Comunidad
Autónoma de Aragón

1.—Denominación del fichero: Registro de voluntades anticipadas de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.—Finalidad del fichero y usos previstos: Facilitar el acceso de los profesionales sanitarios responsables de la asistencia de un enfermo al documento de voluntades anticipadas, en el caso de haber sido otorgado e inscrito en el registro, para conocer su existencia y contenido.

3.—Personas y colectivos afectados: Todos los intervinientes en el documento de voluntades anticipadas (otorgante, testigos, representante en su caso)

4.—Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por solicitud de la persona otorgante del documento de voluntades anticipadas.

5.—Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal:

a) Datos del otorgante: Nombre y apellidos, dirección y teléfono, DNI, pasaporte, tarjeta residente comunitario, tarjeta sanitaria, código identificación personal, fecha nacimiento y país de origen.

b) Datos incluidos en documento voluntades anticipadas: localización del documento original, literales de las voluntades expresadas que incluyen datos identificativos de los testigos y representante en su caso.

6.—Cesión de datos previstos: los contemplados en la finalidad del registro y transferencias de información al Registro Nacional de Instrucciones Previas y a otros Registros autonómicos de voluntades anticipadas.

7.—Organo responsable del fichero: Servicio Aragonés de Salud.

8.—Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Aragonés de Salud.

9.—Medidas de seguridad: nivel alto.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1496 *DECRETO 101/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los precios públicos en materia de deporte.*

En los últimos años, el Gobierno de Aragón ha regulado mediante diferentes Decretos varios precios públicos relativos a distintas materias de deportes. Así, se han aprobado las cuotas de inscripción para actividades de formación deportiva (Decreto 76/2000, de 11 de abril), las cuantías para el acceso y utilización de las instalaciones del «Parque Deportivo Ebro» de Zaragoza (Decreto 196/2000, de 7 de noviembre), el pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Decreto 205/2002, de 11 de junio), el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte (Decreto 206/2002, de 11 de junio), y el pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte (Decreto 207/2002, de 11 de junio).

Esta normativa ha sido dictada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 24 define el concepto de precios públicos como «los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a su Administración por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando éstas no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o no resulten impres-

cindibles para la vida privada o social del solicitante». Igualmente, el apartado 1 del artículo 25 prevé que el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón.

Razones de sistemática y de seguridad jurídica aconsejan unificar en un solo Decreto toda esta normativa hasta ahora dispersa, de forma que se regulen en una misma norma el conjunto de precios públicos en materia de deporte establecidos por la Diputación General de Aragón.

Por otro lado, el Decreto 350/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado, establece una serie de medidas de apoyo a los deportistas aragoneses calificados como de nivel cualificado, entre las que se encuentran (artículo 13) el uso preferente de los servicios del Centro de Medicina del Deporte, así como la reducción o exención de tasas y precios públicos en la utilización de las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en las actividades de formación deportiva organizadas por la Escuela Aragonesa del Deporte del Gobierno de Aragón.

La disposición final segunda del Decreto 350/2002 señala que deberán adoptarse las medidas normativas o de otra índole precisas para hacer efectivos los derechos reconocidos a los deportistas aragoneses de nivel cualificado en el citado artículo 13.

Con este doble objetivo se dicta el presente Decreto, el cual se estructura en dos títulos, dos disposiciones derogatorias, dos disposiciones finales y cinco anexos, con un total de diez artículos. En el título primero se contienen una serie de disposiciones generales, en las que se especifican los precios públicos regulados en el Decreto, su gestión y devengo. En el título segundo, integrado por cinco capítulos, se detallan las distintas modalidades de accesos, usos, servicios y actividades en materia de deporte sujetas al previo abono de un precio público, desarrollándose en los anexos las cuantías y bonificaciones de cada una de las categorías de precios públicos en que este Decreto los agrupa.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

DISPONGO:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.—Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular y compilar los precios públicos establecidos en materia de Deporte por la Diputación General de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En concreto, se regulan los precios públicos relativos a:

a) Acceso y utilización de instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

b) Acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

c) Prestación de servicios en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

d) Prestación de servicios en el Centro de Medicina del Deporte.

e) Participación en actividades de formación deportiva.

Artículo 2º.—Gestión.

La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderá a la Dirección General competente en materia de Deporte o, en su caso, a la entidad gestora de la instalación deportiva de que se trate.

Artículo 3º.—Devengo.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de formalizar la correspondiente solicitud, sea ésta de acceso o uso de instalaciones deportivas, de reconocimiento médico o de inscripción en el curso o actividad de formación deportiva correspondiente.

2. Los abonos anuales previstos en el presente Decreto coincidirán con el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 4º.—Cuantías.

Las cuantías de los precios públicos objeto del presente Decreto quedan recogidas en sus Anexos.

Artículo 5º.—Bonificaciones y exenciones.

1. A las cuantías de estos precios públicos les serán de aplicación las bonificaciones y exenciones que se recogen en los Anexos al presente Decreto.

2. En todo caso, estará exento de pago el uso de las instalaciones deportivas a que se refiere el presente Decreto, cuando dicho uso se derive de actividades o eventos organizados de forma directa o conveniada por el Departamento competente en materia de Deporte.

TITULO II PRECIOS PUBLICOS

CAPITULO I

ACCESO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO EBRO, DE ZARAGOZA

Artículo 6º.—Modalidades de acceso y uso.

Las siguientes modalidades de acceso y uso de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro estarán sujetas al previo abono del precio público establecido:

- a) Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso de la piscina olímpica cubierta climatizada y de las piscinas al aire libre.
- b) Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso únicamente de las piscinas al aire libre.
- c) Alquiler de la piscina olímpica cubierta climatizada.
- d) Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

CAPITULO II

ACCESO Y UTILIZACION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

Artículo 7º.—Modalidades de acceso y uso.

Estarán sujetas al previo abono del precio público establecido las siguientes modalidades de acceso y uso del Estadio de Atletismo ubicado en Zaragoza en el Centro Aragonés del Deporte:

- a) Abono individual anual: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.
- b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.
- c) Acceso diario para el resto de usuarios.
- d) Bono individual de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.
- e) Bono individual de 10 accesos para el resto de usuarios.
- f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a), b) y d).
- g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

CAPITULO III

PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA MONTAÑA Y ROCODROMO DE BENASQUE (HUESCA)

Artículo 8º.—Modalidades de servicios.

Estarán sujetos a precio público los siguientes servicios:

- a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcas de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.
- b) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios distintos de los previstos en el apartado anterior.
- c) Alquiler y utilización del Rocódromo.
- d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.
- e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.
- f) Alquiler y utilización del Gimnasio para grupos de usuarios no residentes.

CAPITULO IV

PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

Artículo 9º.—Modalidades de servicios.

A los efectos del presente Decreto, se establecen las siguientes modalidades de servicios:

- a) Reconocimiento a deportistas aragoneses de nivel cualificado, pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel o de nivel cualificado, pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas no Aragonesas.
- c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones Deportivas, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte.
- d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte, para consulta de Microtraumatología.
- e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte.

CAPITULO V

ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA

Artículo 10º.—Modalidades de actividades de formación deportiva.

Se establecen las siguientes modalidades de actividades a los efectos del presente Decreto:

- a) Cursos de bloque común de formación; los precios se establecerán por curso completo (tres niveles) y por materias, fijándose en este último supuesto el precio por hora de formación para cada uno de los niveles.
- b) Actividades de formación permanente; se establecen los siguientes tipos de precios públicos:
 - 1) Jornadas informativas.
 - 2) Actividades de formación, cuyo precio público se establece en función de su duración, conforme a las siguientes categorías:
 - 2.1. Duración inferior a 5 horas lectivas.
 - 2.2. De 6 a 10 horas lectivas.
 - 2.3. De 11 a 20 horas lectivas.
 - 2.4. De más de 20 horas lectivas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Derogación expresa.

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

—Decreto 76/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las Actividades de Formación Deportiva para el año 2000.

—Decreto 196/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro de Zaragoza, para el año 2001.

—Decreto 204/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 76/2000, de 11 de abril, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva.

—Decreto 205/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

—Decreto 206/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

—Decreto 207/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte.

—Orden de 26 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establecen las cuantías de los precios públicos para el acceso y utilización de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, de Zaragoza, para el año 2002.

—Orden de 26 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva para el año 2002.

Segunda.—Derogación por incompatibilidad.

Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero competente en materia de deporte para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos regulados en el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de mayo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO EBRO, DE ZARAGOZA

1. Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso de la piscina cubierta climatizada y de las piscinas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Abonos anuales individuales

De 7 a 17 años 81,14 euros

De 18 a 60 años 109,30 euros
Más de 60 años 65,10 euros

2.—Abonos anuales familiares

Dos miembros 196,87 euros

Tres miembros 237,64 euros

Cuatro miembros 288,87 euros

Cinco o más miembros 321,83 euros

3.—Bono individual de 10 accesos

De 7 a 17 años 16,40 euros

De 18 a 60 años 22,20 euros

Más de 60 años 11,60 euros

4.—Entradas para un día

De 7 a 17 años 2,15 euros

De 18 a 60 años 2,95 euros

Más de 60 años 1,55 euros

2.—Bonificaciones:

En el caso de los precios públicos fijados en los anteriores puntos 1, 3 y 4, serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

a) Minusvalía, acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

—25 por 100 de bonificación del grado 50 por 100 al 65 por 100 de minusvalía.

—50 por 100 de bonificación del grado 66 por 100 al 75 por 100 de minusvalía.

—Acceso gratuito del 76 por 100 de minusvalía en adelante.

b) Poseedor del Carné Joven <26: bonificación del 25 por 100.

c) Deportista aragonés de nivel cualificado: 50 por 100 de bonificación.

2. Acceso al Parque Deportivo Ebro y uso únicamente de las piscinas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Abonos anuales individuales

De 7 a 17 años 29,10 euros

De 18 a 60 años 44,92 euros

Más de 60 años 28,65 euros

2.—Abonos anuales familiares

Dos miembros 81,13 euros

Tres miembros 98,31 euros

Cuatro miembros 119,10 euros

Cinco o más miembros 130,32 euros

3.—Bono individual de 10 accesos

De 7 a 17 años 14,00 euros

De 18 a 60 años 18,70 euros

Más de 60 años 9,20 euros

4.—Entradas para un día

De 7 a 17 años 1,85 euros

De 18 a 60 años 2,45 euros

Más de 60 años 1,20 euros

2.—Bonificaciones.

En el caso de los precios públicos fijados en los anteriores puntos 1, 3 y 4, serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

a) Minusvalía, acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

—25 por 100 de bonificación del grado 50 por 100 al 65 por 100 de minusvalía.

—50 por 100 de bonificación del grado 66 por 100 al 75 por 100 de minusvalía.

—Acceso gratuito del 76 por 100 de minusvalía en adelante.

b) Poseedor del Carné Joven <26: bonificación del 25 por 100.

c) Deportista aragonés de nivel cualificado: 50 por 100 de bonificación.

3. Alquiler de la piscina olímpica cubierta climatizada.

1.—Cuantías.

1.—Uso de temporada para Federaciones Deportivas, Clubes con actividad federada y Centros de Enseñanza

Hora/calle/entrenamiento	30,05 euros
Hora/competición piscina entera	121,00 euros
Hora/competición 1/2 piscina	49,00 euros
Hora/entrenamiento waterpolo 25 m X 21 m..	37,00 euros
Hora/entrenamiento waterpolo 25 m X 15 m..	18,50 euros

Centro de tecnificación de la Federación Aragonesa de Natación

9.015,18 euros	
Cursillos (hora/calle)	
Infantil	54,09 euros
Campaña escolar	48,08 euros
Adultos	60,10 euros
3ª edad	36,06 euros
Natación terapéutica	42,07 euros

2.—Uso de temporada por Clubes y Asociaciones Deportivas registradas

Hora/calle/entrenamiento	42,07 euros
Hora/competición piscina entera	181,00 euros
Hora/competición 1/2 piscina	60,10 euros
Hora/entrenamiento/ 1/2 piscina	36,06 euros

Cursillos (hora/calle)

Infantil	72,12 euros
Adultos	78,13 euros
3ª edad	54,09 euros
Natación terapéutica	48,08 euros

4. Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

1.—Cuantías.

1.—Campos de fútbol tierra (partidos)

Partido fútbol	11 11,80 euros
Entrenar 1/2 campo/hora	12,12 euros
Partido fútbol 7 /hora	15,00 euros
Entrenar campo entero/hora	24,84 euros

2.—Campo de césped sintético (partido)

Partido fútbol	11 28,05 euros
Partido/entrenar/fút-7/hora	31,05 euros
Entrenar 1/2 campo/hora	25,39 euros
Entrenar campo entero/hora	50,43 euros

3.—Pistas polideportivas

Hora de juego	3,70 euros
---------------------	------------

4.—Frontones (hora de juego)

Número uno (40m x 10m)	2,80 euros
Número dos (30m x 10m)	2,30 euros
Números tres, cuatro y cinco (trinquetes) .	1,70 euros

5.—Otras pistas (hora de juego)

Voley playa	1,85 euros
Badminton	1,85 euros
Tenis (hora de juego)	2,30 euros
Rocódromo	0,45 euros

6.—Piscina olímpica de 50 m.

Hora/calle/entrenamiento	10,00 euros
Hora/competición/piscina	30,00 euros
Hora/competición/media piscina	15,00 euros
Hora/entrenamiento/ 1/2 piscina	12,00 euros

7.—Otros servicios

Armarios deportivos	10,00 euros
Acceso vehículos	3,60 euros
Duplicado de carné	3,71 euros
Pérdida llave taquilla	3,00 euros

2.—Condiciones de acceso.

El precio del alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre del Parque Deportivo Ebro, para aquellas personas que no sean abonadas a la instalación, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación.

ANEXO II CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL ACCESO Y UTILIZACION DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

1.—Cuantías.

a) Abono individual anual: exclusivamente para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	31,00 euros
Menores de 16 años	15,50 euros

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	0,75 euros
Menores de 16 años	0,50 euros

c) Acceso diario para el resto de los usuarios.

Mayores de 16 años	2,05 euros
Menores de 16 años	1,55 euros

d) Bono individual de 10 accesos para deportistas con Licencia en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

Mayores de 16 años	5,95 euros
Menores de 16 años	3,85 euros

e) Bono individual de 10 accesos para el resto de usuarios.

Mayores de 16 años	15,50 euros
Menores de 16 años	11,65 euros

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a), b) y d).

Mayores de 16 años	18,50 euros
Menores de 16 años	9,30 euros

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

Una hora	215,00 euros
----------------	--------------

2.—Bonificaciones.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 50 por 100 en el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

ANEXO III CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA MONTAÑA Y ROCODROMO DE BENASQUE (HUESCA)

1.—Cuantías.

a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcas de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.

Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida y cena)	21,75 euros
Media pensión (alojamiento, desayuno y comida)	16,95 euros
Alojamiento y desayuno	11,50 euros
Alojamiento	10,00 euros

Desayuno	3,95 euros
Comida	8,30 euros
Cena	7,30 euros
b) Servicio individual de alojamiento y alimentación, para usuarios distintos de los previstos en el apartado anterior.	
Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida y cena)	26,00 euros
Media pensión (alojamiento, desayuno y comida)	20,75 euros
Alojamiento y desayuno	15,00 euros
Alojamiento	13,50 euros
Desayuno	4,20 euros
Comida	12,50 euros
Cena	11,50 euros
c) Alquiler y utilización del Rocódromo.	
Diario	2,85 euros
Anual	25,00 euros
d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.	
Día completo	39,75 euros
Media jornada	24,50 euros
e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.	
Uso individual/hora	3,10 euros
Grupos /hora	10,10 euros
f) Alquiler y utilización del gimnasio para grupos de usuarios no residentes.	
Hora de uso por persona	2,85 euros

2.—Bonificaciones.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 50 por 100 en el acceso a la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque y en la utilización y alquiler de instalaciones deportivas.

ANEXO IV

CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

1.—Cuantías.

Actuación médica euros

Reconocimiento a deportistas de nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas Aragonesas 15,50 euros

Reconocimiento a deportistas de alto nivel o nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas no Aragonesas 37,00 euros

Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones Deportivas, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte 37,00 euros

Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro. Por cada consulta de Microtraumatología 37,00 euros

Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte 8,30 euros

ANEXO V

CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DEPORTIVA

1.—Cuantías.

Cursos de bloque común de formación

Curso completo Nivel I
 46,00 euros |

Nivel II
 76,00 euros |

Nivel III
 134,00 euros |

Por Materias

Hora de formación Nivel I
 1,03 euros |

Hora de formación Nivel II	1,09 euros
Hora de formación Nivel III	1,34 euros

Actividades de formación permanente

Jornadas Informativas
 0,00 euros |

Actividades de formación

0 a 5 horas lectivas
 12,00 euros |

6 a 10 horas lectivas
 24,00 euros |

11 a 20 horas lectivas
 36,00 euros |

Por actividades de más de 20 horas lectivas ..
 48,00 euros |

Más 1,20 euros por cada hora que exceda de 20.

2.—Bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en el apartado anterior, los estudiantes miembros de familias numerosas de primera categoría.

2. Podrán aplicarse bonificaciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, con el límite del 33 por 100, a los estudiantes en materias afines, conforme a los criterios que se establezcan mediante Ordenes de desarrollo.

3.—Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en este apartado:

a) Los deportistas aragoneses declarados de nivel cualificado.

b) Los estudiantes miembros de familias numerosas de honor y de segunda categoría.

2. Tendrá la consideración de exención total la participación en el «Seminario Aragonés Municipio y Deporte».

3. Podrán aplicarse exenciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, conforme a los criterios que se establezcan en las Ordenes de desarrollo correspondientes, las cuales deberán considerar preferentemente el interés público para el sistema deportivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1497 *DECRETO 86/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a M^a Josefa Clavero Mur Directora de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 10 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, a doña Josefa Clavero Mur, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos —Escala Técnica Facultativa (Ingenieros Técnicos Industriales), con número Registro Perso-